

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DE LOS SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES EN CRUCES FERROVIARIOS.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

La suscrita Dip. AILE TAMEZ DE LA PAZ y los diputados integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer una reforma a diversas disposiciones de la **LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de cruces ferroviarios al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario publica el *Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano- Seguridad*, que viene a ser un informe que presenta estadísticas importantes sobre la seguridad y los eventos del servicio público ferroviario de transporte de carga y pasajeros¹.

Dentro de los siniestros registrados a marzo de 2025 se identifican cuatro grupos principales. El primero corresponde a los cruces a nivel, que incluyen arrollamientos de vehículos; el segundo grupo abarca alcances, choques, descarrilamientos y rozamientos; el tercero se refiere a cadáveres sobre la vía y personas arrolladas; y, por último, el cuarto grupo comprende fugas o derrames. Entre todos ellos, el arrollamiento de vehículos es el tipo de siniestro más frecuente, con 66 reportes.

¹ Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano Seguridad Marzo 2025, Recuperado de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1000312/Pulso_Seguridad_2025_Mar_RP.pdf

Nuevo León, es de los estados con mayor número de casos de arrollamiento de vehículos, superando a Guanajuato con 13 reportes acumulados². Según el mismo informe, existen infracciones de parte de los conductores al cruzar las vías férreas. Sin embargo, es importante señalar que muchos de los cruces ferroviarios carecen de la señalización correcta.

En 2024, el estado se mantuvo por séptimo año consecutivo en el primer lugar nacional en arrollamientos de vehículos por tren. Estos incidentes son especialmente graves, pues no solo generan daños materiales, sino que también cobran la vida de conductores y de personas involucradas de manera colateral.

Para exemplificar un poco la situación que se vive en el estado, recuperamos algunas noticias de un periódico que tiene presencia local y los enlistamos a continuación:

1. El 7 de febrero de 2025, un tren chocó contra un autobús en el municipio de Monterrey, sobre el Blvd. Gustavo Díaz Ordaz, lo que dejó un saldo de una persona fallecida y 26 lesionados. Según los reportes, el autobús intentó “ganarle” el paso al tren³.
2. El 12 de abril de 2025, una mujer de 21 años fue arrollada⁴ por un tren y, aunque fue trasladada para recibir atención médica, perdió parte de una pierna.
3. El 8 de mayo de 2025, un menor falleció al ser arrollado por un tren en el municipio de García mientras se dirigía a su escuela⁵.

² Ídem; Carlos Rodríguez, Juan. (06 de julio de 2025). Lidera NL trenazos... y suben otro 45%. *El Norte*. Recuperado de: <https://www.elnorte.com/lidera-nl-trenazos-y-suben-otro-45/ar3034340>

³ Recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/tren-choca-autobus-monterrey-reportan-muerto>

⁴ Recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/mujer-atropellada-tren-monterrey-pierde-pierna>

⁵ Recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/muere-arrollado-tren-iba-escuela-garcia>



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

4. El 12 de junio de 2025, un tren chocó contra un transporte de carga, provocando que la unidad volcara y dispersó su contenido⁶.
5. El 16 de julio de 2025, una mujer resultó lesionada luego de intentar cruzar las vías y ser impactada por el tren⁷.
6. Finalmente, el 31 de agosto de 2025, un hombre murió tras ser atropellado por un tren en García; fue encontrado con amputaciones en ambas piernas y quemaduras en diferentes partes del cuerpo⁸.

El artículo 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que los cruzamientos de las vías férreas que se autoricen deberán contar con la señalización necesaria para minimizar riesgos y prevenir accidentes. Estas señalizaciones serán construidas, mantenidas y operadas por la persona operadora de la vía u obra que cruce a la establecida con anterioridad.

De manera complementaria, el artículo 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario señala que los cruzamientos deben de contar con las señales necesarias para eliminar riesgos y prevenir accidentes. Si bien es cierto, que la ley ya establece la obligación de que la persona operadora de la vía realice el mantenimiento correspondiente, es necesario que los municipios y autoridades estatales identifiquen cuáles cruces requieren atención y determinen las acciones necesarias para coordinar dicho mantenimiento.

Existe tanto una falta de señalamiento adecuado como de equipo de protección, incluyendo plumas o barreras automáticas, que impidan el paso cuando un tren se aproxima. La ausencia de estos dispositivos propicia que algunos automovilistas

⁶Recuperado de:

<https://www.milenio.com/estados/tren-embiste-caja-trailer-tira-cajas-plastico-san-nicolas>

⁷ Recuperado de:

<https://www.milenio.com/estados/tren-choca-vehiculo-santa-catarina-conductora-sale-lesionada>

⁸Recuperado de:

<https://www.milenio.com/estados/muere-hombre-atropellado-tren-garcia-nuevo-leon>



intentan cruzar las vías para “ganar tiempo”, asumiendo riesgos innecesarios que pueden derivar en accidentes fatales. Contar con la infraestructura correcta no solo ordena el tránsito, sino que también disuade conductas imprudentes y reduce significativamente la posibilidad de siniestros.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo 2 Bis de la LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. La autoridad estatal y los municipios en el ámbito de su competencia, realizarán el mantenimiento de los señalamientos horizontales de su jurisdicción cuando este así lo requiera. **Asimismo, coordinarán con las autoridades competentes el mantenimiento de los señalamientos horizontales en los cruces ferroviarios.**

Lo anterior, deberá realizarse conforme a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y leyes en la materia.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA



N. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIPUTADA LOCAL

